



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0392-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde;* así mismo, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, estipula que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: a) Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. b) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. c) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...).

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 20 MAR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2024, se aprueba el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 0392-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta de Bases para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024, aprueba las Bases para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, la misma que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso Público aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JOAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Informática
Archivo





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 1 de 25



**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

ELABORADO POR:
Vicepresidencia Académica

REVISADO POR:
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y
Presupuesto

APROBADO POR:
Comisión Organizadora



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	2 de 25

BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB, 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Artículo 1°. Entidad Convocante

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con domicilio Legal en el Jr. Ancash N° 520, Bagua, Amazonas, Perú.

Artículo 2°. Objeto

Convocar al Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024.

Artículo 3°. ALCANCE

La presente base es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno y Comisión interna o externa de Evaluación que será designada por la Comisión Organizadora del proceso promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, así como a los Docentes Ordinarios sujetos a promoción.

Artículo 4°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 26771, Ley de Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771), modificado mediante D.S. N° 017-2002-PCM y D.S. N° 034-2005-PCM.
- Ley N° 31542, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28970, Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, y su Reglamento aprobado con DS N° 004-2017-





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	01
Fecha:	15/03/2024
Página:	3 de 25

MINEDU.

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades pública.
- Resolución de Comisión Organizadora N°305-2023-UNIFSLB-CO que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD. LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede (SLO1) (13 de agosto de 2018).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNIFSLB/CO, que aprueba la Actualización del Reglamento para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución del Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Artículo 5°. Del Proceso Promoción Docente.

Es un proceso académico- administrativo mediante el cual el Docente Ordinario es promovido a la categoría superior inmediata, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación. De conformidad con el Art. 83 de la Ley Universitaria N° 30220 y los Artículos 101 y 104 del Estatuto de la UNIFSLB.

Artículo 6° Requisitos para ser promovido a:

6.1. Docente Principal

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Doctor, registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

6.2. Docente Asociado

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría en la UNIFSLB.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	4 de 25

la categoría de Docente Auxiliar.

- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Artículo 7°. Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

- a) A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.



Artículo 8° Los puntajes mínimos para la promoción docente son:

PROMOCIÓN DE DOCENTE ORDINARIO	
CATEGORÍA	PUNTAJE MÍNIMO
Asociado a Principal	70/100
De Auxiliar a Asociado	60/100

Artículo 09° Para el ingreso y cese en la docencia universitaria, no hay límite de edad, según lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 31542.

Artículo 10°. Los Docentes Ordinarios de la UNIFSLB, son promovidos por la Comisión organizadora, con base a los informes finales del proceso de promoción, que son presentados por la Vicepresidencia Académica.

Artículo 11°. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal del año fiscal siguiente.



TÍTULO SEGUNDO

Capítulo I

De la plazas presupuestadas y convocadas

Artículo 12° Son plazas presupuestadas y convocadas para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024, en condición de vacantes en el "Aplicativo informático Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP", del Ministerio de Economía y Finanzas, las siguientes:





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	01
Fecha:	15/03/2024
Página:	5 de 25

- Seis (06) plazas de Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo – PPTC.
- Dos (02) plazas de Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo – ASTC.
- Dos (02) plazas de Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo – AXTC.

conforme el siguiente cuadro:

Nº ORDEN	CÓDIGO UE	CÓDIGO DE PLAZA	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL
1	001533	000018	Docentes Universitarios	AXTC
2	001533	000023	Docentes Universitarios	PPTC
3	001533	000025	Docentes Universitarios	PPTC
4	001533	000028	Docentes Universitarios	PPTC
5	001533	000029	Docentes Universitarios	PPTC
6	001533	000030	Docentes Universitarios	PPTC
7	001533	000031	Docentes Universitarios	PPTC
8	001533	000041	Docentes Universitarios	AXTC
9	001533	000044	Docentes Universitarios	ASTC
10	001533	000048	Docentes Universitarios	ASTC



TÍTULO TERCERO

Capítulo I

De la Comisión de evaluación para promoción docente

Artículo 13º El proceso de promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, está a cargo de una Comisión Interna o Externa, designada por la Comisión Organizadora mediante acto resolutivo y estará conformada por tres (3) Docentes Ordinarios en la categoría de principal con grado de Doctor.

Artículo 14º Son funciones de la Comisión de Evaluación, las siguientes:

- Cumplir con el cronograma de promoción docente.
- Recibir y cautelar los siguientes documentos :
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por los coordinadores de facultad.
- Revisar y calificar los expedientes presentados por los postulantes de acuerdo con las tablas de evaluación de promoción docente.
- Elaborar y suscribir las siguientes actas:
 - Acta de instalación de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de sesiones de la Comisión de Evaluación.
 - Acta de evaluaciones y resultados finales.
- Emitir el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Vicepresidencia Académica, que incluya:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	01
Fecha:	15/03/2024
Página:	6 de 25

promovidos.

- Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron.
- f) Resolver y pronunciarse sobre las reclamaciones que se presentan en cada una de las etapas del proceso.

Artículo 15°. Si durante la evaluación del currículum vitae del proceso de promoción docente de la UNIFSLB, o en la entrega de documentos indicados, se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento del postulante, éste es descalificado y se le aplica las sanciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

TÍTULO CUARTO

Capítulo I

Presentación del Expediente

Artículo 16°. Para la presentación del expediente en físico, se realiza por mesa de parte de Secretaria General de la universidad según el cronograma establecido; adjuntando la siguiente información en el orden correspondiente:

- Formato de Evaluación de documentos requerido (Anexo 01).
- Copia de la Resolución de ratificación, (Anexo 02).
- Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).
- Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).
- Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).
- Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).
- Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).
- Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).
- Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB 2024 (Anexo 09).
- Formato de Currículum Vitae (Anexo 10)
- Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024 (Anexo 11).

Artículo 17°. En el caso de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, el postulante deberá presentar el documento de revalidación o reconocimiento registrado en la Sunedu, en



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	7 de 25

cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-Sunedu/CD, en sus Art. 28 y 35.

Capítulo II

De la recepción de expediente de los concursantes

Artículo 18°. El postulante debe presentar en la mesa de partes de Secretaria General de la Universidad (Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, primer piso, en el horario de 8:15 a 13:00 horas y de 14:15 a 16:30 horas, en los días hábiles), en los plazos establecidos según el cronograma, su expediente debidamente firmado en cada hoja, foliado correlativamente en números, de atrás hacia adelante, en la parte superior derecha de cada hoja, según los requisitos solicitados en el presente reglamento.

Artículo 19°. Finalizada la fecha y hora de inscripción y recepción de los documentos, no se aceptará ninguna inscripción, ni agregar documentación alguna. La inscripción se realiza en un solo acto. En la misma fecha, el Secretario General de la Universidad levanta un acta de cierre de inscripción y publica en la página web, la relación de postulantes inscritos. Terminado el acto de cierre, secretaria general se encarga de remitir los expedientes a la Comisión de Evaluación.

Capítulo III

Evaluación y resultados

Artículo 20°. El docente candidato al proceso de promoción será evaluado según los criterios y puntajes que a continuación se presentan:

N°	Criterios	Puntaje
1.	Desempeño docente	30
2.	Tutoría y Asesoría	10
3.	Comisiones especiales	10
4.	Grados y Títulos y Capacitación	20
5.	Actualización y capacitación	5
6.	Idiomas	5
7.	Investigación y Producción	10
8.	Gestión Administrativa	2
9.	Proyección Social y Extensión Cultural	4
10.	Experiencia Profesional y Reconocimiento	4
TOTAL		100

	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	8 de 25

Artículo 21. La Comisión Evaluación, recibe los expedientes y los evalúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14 de la presente bases. Los resultados son presentados mediante un informe final a la Vicepresidencia Académica la que publicará los resultados finales del proceso de promoción docentes según el cronograma.

El ganador es el docente que obtenga el mayor puntaje en la plaza concursada. En caso de que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que obtenga el más alto puntaje en el criterio de Desempeño Docente, de persistir, el que tenga el más alto puntaje según el orden de los criterios señalados en el art. 18 de la presente base.

Capítulo IV De las impugnaciones

Artículo 22°. En casos de existir impugnaciones durante el desarrollo del proceso de promoción docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, mediante solicitud dirigida a la Comisión de Evaluación a través de la mesa de parte de Secretaría General de la Universidad.
- b) La impugnación se efectúa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación oficial de los resultados finales por parte de la Comisión de Evaluación.
- c) Tomado conocimiento de la impugnación, la Comisión de Evaluación se reúne en sesión especial, para evaluar la misma, debiendo emitir su fallo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
- d) En caso de Apelación, la Comisión de Evaluación resolverá en última instancia, dentro de las 24 horas de recibido el expediente, los mismos que son inapelables.

Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento sustentatorio, el docente no será promovido y se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y por el D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias respectivas.

Capítulo V De la declaratoria de ganadores y notificación de resultados

Artículo 23. La Vicepresidencia Académica eleva el Informe Final del proceso de promoción docente en la UNIFSLB, a la Presidencia de la Comisión



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	9 de 25

Organizadora.

Artículo 24. El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria, para aprobar los resultados finales de la evaluación de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB remitidos por la comisión de evaluación, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida el Informe final y se formaliza mediante resolución de Comisión organizadora.

Artículo 25. La resolución de comisión organizadora se publica en la página web de la universidad; asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

Artículo 26°. Los docentes promovidos , deberán presentar en forma obligatoria copia autenticada o fedateada de los documentos originales solicitados en la presente base en mesa de partes de Secretaria General.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, una vez aprobado mediante de Sesión de Consejo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA .-La Comisión de Evaluación se reserva el derecho de investigar y verificar la validez de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes.





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 10 de 25

**CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES DE LA UNIFSLB, 2024**

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Aprobación de la convocatoria del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sesión de Consejo Universitario	19/03/2024
Publicación de la Convocatoria en el Portal Web de la Universidad	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	20/03/2024
Disponibilidad del Reglamento y Bases de la Convocatoria del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Secretaria General de la UNIFSLB Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	20/03/2024
Inscripción Presencial Recepción de expedientes físico	Secretaria General de la UNIFSLB	Del 21 /03/2024 al 25/03/2024
Publicación de lista de Inscritos	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	25/03/2024
Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	01/04/2024
Publicación de la lista de los docentes aptos	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	01/04/2024
Presentación de reclamos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	02/04/2024
Absolución de Reclamos	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	03/04/2024
Revisión, calificación y evaluación documental	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	04/04/2024 al 08 /04/2024
Publicación de resultados finales Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	09/04/2024
Impugnación de resultados finales del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	09/04/2024
Absolución de Impugnación de resultados finales del Proceso de Promoción Docente de la UNIFSLB, 2024	Sede Académica Jr. Ancash N° 520, Bagua - Amazonas	10/04/2024
Publicación de Resultado Finales	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	11/04/2024
Aprobación de Resultado Finales	Página Web https://www.unibagua.edu.pe/	12/04/2024



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	11 de 25

Anexo 01

Formato de Evaluación de documentos requeridos

Formato de Evaluación de documentos requeridos				
N°	REQUISITOS	FOLIO N°	CUMPLE	
			Sí	No
1.	Formato de Evaluación de documentos requerido (Anexo 01).			
2.	Copia de la resolución de ratificación (Anexo 02).			
3.	Solicitud de inscripción dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB (Anexo 03).			
4.	Formato de Declaración Jurada de veracidad de la información (Anexo 04).			
5.	Formato de Declaración Jurada de no incurrir en Nepotismo (Anexo 05).			
6.	Formato de Declaración Jurada de gozar de buena salud (Anexo 06).			
	Formato de Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 07).			
	Formato de No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual (Anexo 08).			
9.	Formato de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB 2024 (Anexo 09).			
10.	Currículo Vitae (Anexo 10).			
11.	Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024 (Anexo 11).			



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	12 de 25

Anexo 03

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2024.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Yo,, Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoría, a Dedicación, con domicilio en....., Distrito Provincia Departamento Celular....., Correo Electrónico

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Teniendo conocimiento que la UNIFSLB ha convocado el inicio del proceso de Promoción Docente, solicito se sirva a considerarme como postulante a la Categoría....., Dedicación, para ser promovido a la categoría inmediata superior.

Debo precisar que conforme a la Resolución de Comisión Organizadora N°..... de fecha fui ratificado

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°

Huella Digital



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	13 de 25

ANEXO 04

**DECLARACIÓN JURADA
DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Yo,, Identificado
con DNI N°....., Docente en la Categoríaa
Dedicación, con domicilio
en....., Distrito Provincia
..... Departamento Celular....., Correo
Electrónico



DECLARO BAJO JURAMENTO:

La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente concurso público, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



Firma
N° DNI



Huella Digital



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	14 de 25

ANEXO 05

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO**

Yo,, Identificado
 con DNI N°....., Docente en la Categoríaa
 Dedicación ; con domiciliado
 en....., Distrito Provincia
 Departamento Celular....., Correo
 Electrónico



DECLARO BAJO JURAMENTO:

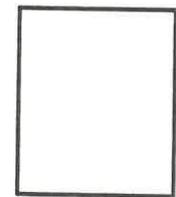
No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	15 de 25

ANEXO 06

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD

Yo,, Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación, con domicilio en....., Distrito Provincia Departamento Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

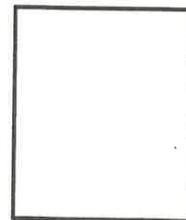
Gozar de buena salud física y mental.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital

	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Fecha:	15/03/2024
		Página:	16 de 25

ANEXO 07

**DECLARACIÓN JURADA
DE NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, JUDICIALES Y PENALES**

Yo,, Identificado con DNI
N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación
....., con domiciliado en....., Distrito
....., Provincia Departamento,
Celular....., Correo Electrónico



DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde)

- Tener antecedentes Penales.
- Tener antecedentes Judiciales.
- Tener Antecedentes Policiales.

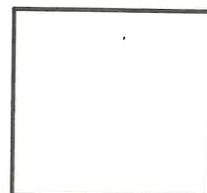
Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital

	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	17 de 25

ANEXO 08

DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN INTELLECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELLECTUAL.

Yo,, Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación....., con domiciliado en....., Distrito Provincia....., Departamento..... Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual

Bagua, de de 2024



Firma
DNI N°



Huella Digital



	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	Versión:	01
		Fecha:	15/03/2024
		Página:	18 de 25

ANEXO 09

**DECLARACIÓN JURADA
DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON LAS BASES PARA EL PROCESO DE
PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024**

Yo,, Identificado con DNI N°....., Docente en la Categoríaa Dedicación....., con domicilio en....., Distrito Provincia..... Departamento,..... Celular....., Correo Electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO:

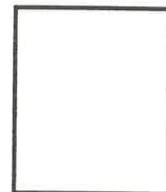
Conocer y estar de acuerdo con las bases para el Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB, 2024.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Bagua, de de 2024



DN N° Firma



Huella Digital

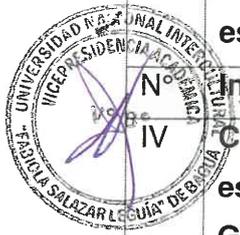
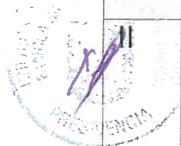


	BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB 2024	Código:	VPA-BS-PPDO-01
		Versión:	01
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA		Fecha:	15/03/2024
		Página:	19 de 25

ANEXO 10 :

Formato del Currículo Vitae

N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
I	Desempeño docente	1. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	
		2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada semestre).	
		3. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y otros por asignatura y por semestre).	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
II	Tutoría y Asesoría	1. Tutoría verificable en la resolución.	
		2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra Universidad (sustentada y con link actualizado donde se verifique la asesoría)	
		a. Pregrado, máximo 4 por año	
		b. Posgrado, máximo 4 por año	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
III	Comisiones especiales	1. Resolución de comisiones de la Universidad	
		2. Resolución de comisiones de la Facultad	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
IV	Comisiones especiales Grados y Títulos y Capacitación	1. Grado de Doctor (Con constancia de SUNEDU)	
		2. Grado de Maestría (Con constancia de SUNEDU)	
		3. Título Profesional (Con constancia de SUNEDU)	
		4. Grado de Bachiller (Con constancia de SUNEDU)	
		5. Título de Especialización (Con constancia de SUNEDU)	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
V	Actualización y capacitación	1. Certificado de Estudios de doctorado	
		2. Certificado de Estudios de maestría	
		3. Certificado de Estudios de segunda especialización universitaria	
		4. Estudios de diplomado.	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 20 de 25

		5. Pasantía universitaria y de investigación.	
		6. Cursos (Didáctica, Tics, y otros) mayores a 60 horas.	
		7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de 02 puntos):	
		a. Organizados por la UNIFSLB	
		b. De otras instituciones	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VI	Idiomas	Aprendizaje de idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad o por la UNIFSLB.	
		Avanzado	
		Intermedio	
		Básico	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VII	Investigación y Producción	1. Docente Investigador (Renacyt Activo)	
		2. Trabajo de investigación concluido y certificado por la Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u otra Universidad.	
		3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido.	
		4. Artículos publicados en revistas indexadas a nivel de Scopus, Web Science, Scielo, Redalyc, DOAJ. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	
		5. Libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal (para publicaciones nacionales). (Impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	
		6. Artículos científicos de investigación publicados en Revistas Latindex (Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	
		7. Patente en Indecopi	
		8. Dirección o miembro de comité académico de revistas científicas y culturales.	
		9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	01
Fecha:	15/03/2024
Página:	21 de 25

		10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de investigación universitaria, círculos de investigación universitaria.	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
VIII	Gestión Administrativa	1. Coordinador de Facultad 2. Director de Departamento Académico. 3. Director Académico de Escuela Profesional. 4. Responsable de Oficina Administrativa.	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
IX	Proyección Social y Extensión Cultural	1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor de proyección social, responsabilidad social y/o extensión cultural expedida semestralmente por la Dirección de Proyección Social. 2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o expositor en Eventos Académicos, incluidas las jornadas de investigación de la UNIFSLB 3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores (No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia escolar, o similares	
N°	Indicador	ESPECIFICACIONES	N° de Folio
X	Experiencia Profesional y Reconocimiento	1. Experiencia por año 2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación, ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas. 3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

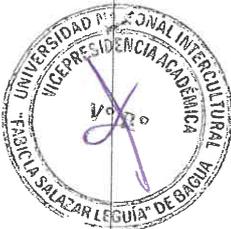
Página: 22 de 25

ANEXO 11

**Tabla de Evaluación para la promoción de Docentes Ordinarios en la UNIFSLB,
2024**

APELLIDOS Y NOMBRES:

N°	Indicadores	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 30
I	Desempeño docente	1. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes	10.00	
		2. Informe de cumplimiento de función docente (por cada semestre).	7.50	
		3. Materiales de enseñanza producido por el docente siempre que esté considerado en el sílabo (ppts, videos y otros por asignatura y por semestre).	5.00	
II	Tutoría y Asesoría	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Tutoría verificable en la resolución.	5.00	
		2. Asesoría o coasesoría de Tesis en la UNIFSLB u otra Universidad (sustentada y con link actualizado donde se verifique la asesoría)	2.50	
		a. Pregrado, máximo 4 por año	1.50	
		b. Posgrado, máximo 4 por año	2.00	
III	Comisiones especiales	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Resolución de comisiones de la Universidad	5.00	
		2. Resolución de comisiones de la Facultad	2.00	
IV	Grados y Títulos	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 20
		1. Grado de Doctor (Con	20.00	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

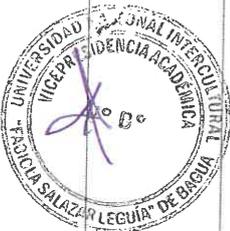
Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 23 de 25

		constancia de SUNEDU)		
		2. Grado de Maestría (Con constancia de SUNEDU)	15.00	
		3. Título Profesional (Con constancia de SUNEDU)	5.00	
		4. Grado de Bachiller (Con constancia de SUNEDU)	5.00	
		5. Título de Especialización (Con constancia de SUNEDU)	5.00	
V	Actualización y capacitación	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
		1. Certificado de Estudios de doctorado	5.00	
		2. Certificado de Estudios de maestría	4.00	
		3. Certificado de Estudios de segunda especialización universitaria	3.00	
		4. Estudios de diplomado.	2.00	
		5. Pasantía universitaria y de investigación.	1.00	
		6. Cursos (Didáctica, TICs, y otros) mayores a 60 horas.	2.00	
		7. Asistencia a eventos académicos* (hasta un máximo de 02 puntos):		
		a. Organizados por la UNIFSLB	2.00	
		b. De otras instituciones	1.00	
VI	Idiomas	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 5
		Aprendizaje de idioma extranjero o lengua nativa acreditado por un Centro de Idiomas de una Universidad o por la UNIFSLB.		
		Avanzado	5.00	
		Intermedio	4.00	
		Básico	3.00	
VII	Investigación y Producción	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 10
		1. Docente Investigador (Renacyt Activo)	6.00	
		2. Trabajo de investigación concluido y certificado por la Vicepresidencia de Investigación UNIFSLB u	5.00	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

Código:	VPA-BS-PPDO-01
Versión:	01
Fecha:	15/03/2024
Página:	24 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

		otra Universidad.		
		3. Trabajo de investigación financiado (fondo concursable) concluido.	4.00	
		4. Artículos publicados en revistas indexadas a nivel de Scopus, Web Science, Scielo, Redalyc, DOAJ. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	4.00	
		5. Libros o capítulos de libro con ISBN o Depósito Legal (para publicaciones nacionales). (Impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	3.00	
		6. Artículos científicos de investigación publicados en Revistas Latindex (Catálogo) o Revistas de la UNIFSLB. (impresa y/o con link actualizado donde se verifique)	3.00	
		7. Patente en Indecopi	2.00	
		8. Dirección o miembro de comité académico de revistas científicas y culturales.	1.00	
		9. Miembro de Jurado de sustentación de tesis (presidente, secretario y jurados), máximo 1 por año.	1.00	
		10. Miembro activo de instituciones científicas, clubes de investigación universitaria, círculos de investigación universitaria.	2.00	
VIII	Gestión Administrativa	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 2
		1. Coordinador de Facultad	1.00	
		2. Director de Departamento Académico.	0.50	
		3. Director Académico de Escuela Profesional.	0.50	
		4. Responsable de Oficina Administrativa	0.50	





**BASES PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE
DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNIFSLB
2024**

Código: VPA-BS-PPDO-01

Versión: 01

Fecha: 15/03/2024

Página: 25 de 25

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

IX	Proyección Social y Extensión Cultural	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4
		1. Constancias y/o Resolución de cumplimiento de labor de proyección social, responsabilidad social y/o extensión cultural expedida semestralmente por la Dirección de Proyección Social.	2.00	
		2. Organizador, Capacitador, Conferencista o Ponente o expositor en Eventos Académicos, incluidas las jornadas de investigación de la UNIFSLB	2.00	
		3. Certificado o constancia como Jurados o Evaluadores (No incluye tesis), De Proyectos, Jornadas de Investigación, Revistas académicas, Ferias de ciencia escolar, o similares	1.00	
Experiencia Profesional y Reconocimiento	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	Puntaje Máximo: 4	
	1. Experiencia por año	1.00		
	2. Resoluciones o cartas de reconocimiento, felicitación, ameritamiento de instituciones públicas y/o privadas.	1.00		
	3. Premio Nacional de Cultura o similar o Docente Honoris Causa	2.00		

